

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2022-000120 en el cual la demandada IRINA MARIA MOLINA PEREZ, otorga poder. - Sírvase proveer.

Barranquilla, Septiembre 1º de 2022.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Septiembre Primero (1º) del año dos mil veintidós (2022). -

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que la demandada IRINA MARIA MOLINA PEREZ, otorga poder a la Dra. CLAUDIA SOFIA FLOREZ MAHECHA, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 del C.G.P. resulta procedente reconocer personería al apoderado.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

1.- Reconocer personería Jurídica a la Dra. CLAUDIA SOFIA FLOREZ MAHECHA, mayor e identificada con C.C. 32.735.035 y T.P. 80.931 del C.S.J. como apoderada judicial de la demandada IRINA MARIA MOLINA PEREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

RAD. 2022-00120 Verbal

Olr.